

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Divisorio
Rad. Nro. 11001310302420180008500

Si bien es cierto le asiste razón al apoderado del extremo pasivo en lo relativo a que al interior del asunto reposa el avalúo del inmueble objeto de división¹, también lo es dicho trabajo pericial data del año dos mil veintiuno (2021), y que a la data presente el inmueble ha sufrido una variación en su valorización lo cual generaría una afectación a los intereses patrimoniales de las partes si el inmueble es objeto de subasta por una suma muy inferior a la que actualmente puede ser tasada.

En virtud de lo anterior, y a fin de proteger el derecho a la propiedad privada de las partes y/o evitar afectar sus derechos patrimoniales, deberán las partes dar cumplimiento al requerimiento realizado en el ordinal quinto del auto adiado trece (13) de junio del año que avanza².

De otro lado, se reconoce personería a Fernando José Merchán Ramos como apoderado de Claudia Katherine López Rodríguez, Mónica Isabel López Rodríguez, Johan Andrés López Rodríguez, Cristhian Javier López Rodríguez, Erick Maximiliano López Rodríguez y Willian López Rodríguez, sucesores procesales del demandado William López Peñaloza (q.e.p.d), en los términos y para los fines de los poderes allegados³

Finalmente, se ACEPTA la cesión de derechos litigiosos que realizan los citados sucesores procesales a favor de Omar López Peñaloza, en los contratos anexos al expediente.⁴

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0018

² Archivo0016

³ Archivo0020

⁴ Ib.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7992b752cadca858a6d7b426b830b1a4e926d2e849f7eb999ee5628ed59d313d**

Documento generado en 18/08/2023 10:23:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>